

DELLO QVARTO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHO

En la Villa de Jodana En quince dias, del
 mes de octubre, de mill setecientos ochos, años ante los, ^{nos}
 Alonso Diaz Penalber, D^{no} Alonso de Canobas Roldo de
 caldes hon^{ra} della S^{ra} Mage^{stad}, seguen^{do} el despacho que
 ha por Causa de los autos, Interu^{en} en el Vno Real Pro
 binon de su Mage^{stad}, D^{no} de su Real Consejo de Castilla, seguido
 su Cumplim^{to} = Por su mada^{de} visto el Contexto de D^{nos} autos
 que por la obediencia como acorta de su Rey D^{no} na^{do}
 Real mandaron se guardase Cumpla se execute como en
 ella se contiene, que el presente es un^o saque de un^o de
 de todos los autos, D^{ha} Real provision para su mada^{de}
 Cumplim^{to} Observancia = En quanto a la temera
 del testim^o de la veinteporcion del g^o de su mada^{de},
 la viera hecha así al Real Consejo de las ordenes de su
 territorio de su mada^{de}, En el mismo, al D^{no}, Presidente
 de la Real chancilleria de Granada = se le que al bene
 de su, lo que por el Generacion de su Penalado, D^{no}
 firmacion su mada^{de} = em = e = r = n =

D^{no} Alonso
 Penalber

Alonso de Canobas
 Roldo

[Signature]

[Signature]

De Pagado el mes
 de ...

En la Villa de ...

